



***Acuerdo de 29 de junio de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de concesión de premios extraordinarios de doctorado de la Universidad de Zaragoza.***

## **REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO**

El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de propuesta y concesión de los premios extraordinarios de doctorado de la Universidad de Zaragoza.

En el Reglamento de régimen interno de la Escuela de Doctorado (Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, BOUZ 03/2026), se establece entre las funciones del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado aprobar las distinciones relativas a los estudios de doctorado. Así mismo, en el artículo 14 de dicho reglamento se establece como función de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado, participar en el proceso de concesión de premios extraordinarios de Doctorado en los términos que establezca el reglamento de premios extraordinarios de la Universidad de Zaragoza.

El anterior reglamento de Premios Extraordinarios de Doctorado (Acuerdo de 12 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza) pretendía regular un procedimiento que resultase sencillo, simple y comprensible para todos los agentes implicados en la concesión de esta distinción. Sin embargo, el doble proceso de evaluación, primero por las Comisiones Académicas y posteriormente por la Comisión de doctorado (encargada hasta ahora de dicha función), resultaba en que algunos currículos, aquellos propuestos por las Comisiones Académicas, tuviesen que ser evaluados de nuevo por la Comisión de doctorado, surgiendo discrepancias al ser dos comisiones distintas las que debían evaluarlas. Además, la posibilidad de presentar alegaciones en cada una de estas dos etapas del proceso, y su consecuente proceso de respuesta, implicaba que los plazos se alargasen hasta resultar en un proceso que duraba más de cinco meses desde que se iniciaba hasta la resolución definitiva. Este reglamento, toma como base reglamentos existentes en otras universidades españolas, donde hay un solo proceso de evaluación. Se pretende que una única comisión evalúe todas las solicitudes con un criterio homogéneo durante el proceso, reduciendo los plazos y trámites de resolución.

### **Artículo 1. Objeto del premio**

El premio extraordinario de doctorado es la mención que concede la Universidad de Zaragoza para distinguir a recientes doctores y doctoras cuyas tesis suponen una clara aportación en su respectivo ámbito de conocimiento por su calidad, impacto, relevancia y proyección.

### **Artículo 2. Competencia**

1. Corresponde al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza (EDUZ) efectuar las propuestas de Premios Extraordinarios de Doctorado de forma vinculante ante el órgano competente.
2. Corresponde al Consejo de Gobierno acordar su concesión.

### **Artículo 3. Convocatoria**

1. Mediante resolución de la directora o director de la EDUZ se publicará la convocatoria que establecerá:



- a) El plazo y procedimiento de presentación de solicitudes.
- b) El procedimiento de admisión, selección y propuesta de concesión.

#### **Artículo 4. Requisitos**

Podrán optar al Premio Extraordinario de Doctorado aquellas personas que hayan defendido su tesis doctoral en alguno de los programas de doctorado de la Universidad de Zaragoza durante el curso académico anterior a la publicación de la convocatoria y reúnan los siguientes requisitos:

- a) que la tesis haya sido calificada por el tribunal con sobresaliente “cum laude”;
- b) que haya obtenido el voto favorable para optar al premio de doctorado de todas las personas que conformaban el tribunal de la tesis;
- c) que cumpla los requisitos y plazos establecidos en la convocatoria en la que concurran.

#### **Artículo 5. Presentación de solicitudes y admisión**

1. Las solicitudes para participar en cada convocatoria deberán dirigirse a la presidencia del Comité de Dirección de la EDUZ dentro de las fechas y forma establecidas en la convocatoria junto con la documentación que, en su caso, también indique la convocatoria.
2. Cada una de las personas candidatas optará al premio por la rama de conocimiento en la que se inscribe el programa de doctorado en que defendió su tesis doctoral.
3. Los doctores y doctoras que, reuniendo los requisitos establecidos, no presenten la solicitud en el plazo establecido por la correspondiente convocatoria, no podrán concurrir al Premio Extraordinario de Doctorado, y no tendrán opción a concursar en convocatorias posteriores.
4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Dirección de la EDUZ resolverá y publicará el listado provisional de personas admitidas y excluidas otorgando un plazo de 5 días lectivos a contar desde el día siguiente a la publicación para presentar alegaciones ante el mismo órgano. Finalizado dicho plazo, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

#### **Artículo 6. Comisiones de Evaluación de Premios Extraordinarios de Doctorado**

1. El Comité de Dirección de la EDUZ nombrará, para un período de tres cursos académicos, una Comisión de Evaluación de Premios Extraordinarios de Doctorado por cada una de las ramas de conocimiento en la que se clasifican los programas de doctorado de la Universidad de Zaragoza.
2. La Comisión de Evaluación de Premios Extraordinarios de Doctorado de cada rama estará compuesta por un representante de cada programa de doctorado adscrito a la rama. Al menos uno de ellos será miembro de la Comisión de Garantía de la Calidad de los Estudios de Doctorado, que ocupará la presidencia. El presidente o presidenta designará de entre los miembros de la Comisión a una persona que actuará como secretario o secretaria.
3. Para la formación de cada Comisión de Evaluación se solicitará a la Comisión Académica de cada programa de doctorado que proponga a dos personas. Esas dos personas deberán ser miembros de la Comisión Académica o, en los casos en que ello no sea posible, profesores del programa. Con objeto de procurar que haya igualdad de género en la comisión, las personas propuestas serán, preferiblemente, un hombre y una mujer. Una de estas personas actuará como miembro titular y la otra como miembro suplente representando al programa. Las personas propuestas deberán acreditar dos sexenios de investigación. Para el programa que esté representado en la Comisión de Garantía de la Calidad de los Estudios de Doctorado y cuyo coordinador o coordinadora vaya a ejercer de presidente, solo se pedirá que proponga a una persona suplente.



4. Si una persona integrante de la Comisión de Evaluación hubiera sido directora o director, tutora o tutor, o tuviese trabajos en coautoría con alguna de las personas que concurren a la convocatoria o concurriese alguna de las causas de abstención del artículo 23 de la Ley 40/2015, no podrá formar parte de las Comisiones de Evaluación, y será sustituida por la persona suplente. En el caso que el miembro suplente también incurra en esa situación, se pedirá a la Comisión académica del programa de doctorado que proponga una nueva persona, que cumpla con la mencionada restricción, para que le represente en la Comisión de Evaluación.

## **Artículo 7. Criterios de evaluación**

Los criterios para otorgar puntuación a las candidaturas a premio serán aprobados por el Comité de Dirección de la EDUZ a propuesta de la Comisión de Evaluación de Premios Extraordinarios de cada rama. Estos criterios se establecerán de forma específica para las distintas ramas de conocimiento, valorarán la calidad y relevancia de los resultados de investigación y transferencia de las tesis y se harán públicos antes de la publicación de la convocatoria. Los criterios podrán incluir una serie de méritos mínimos que deberán cumplir las candidatas y candidatos para ser evaluados. En caso de no cumplirlos serán declaradas o declarados no idóneos, no serán evaluadas o evaluados y no podrán ser propuestas o propuestos para el premio. Igualmente, los criterios podrán incluir una puntuación mínima que necesariamente se deberá alcanzar para poder ser propuesta o propuesto para el premio.

## **Artículo 8. Valoración de méritos**

1. Las Comisiones de Evaluación del Premio Extraordinario de Doctorado serán las encargadas de valorar las solicitudes admitidas y de pronunciarse sobre la propuesta de concesión del Premio, asignando a cada solicitud una puntuación de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para cada rama de conocimiento. A tal fin, la Comisión podrá solicitar un informe no vinculante a las comisiones académicas del programa correspondiente.

2. Las Comisiones de Evaluación de Premios Extraordinarios de Doctorado podrán proponer la concesión de un máximo de un premio extraordinario por cada diez tesis doctorales o fracción defendidas en los programas de doctorado de cada rama de conocimiento.

3. Cada Comisión publicará la propuesta de concesión provisional que incluirá, por orden de puntuación, a todas aquellas personas aspirantes con indicación de la puntuación obtenida.

En función de los criterios anteriores podrán declarar, de forma motivada, desierto el premio extraordinario en su rama de conocimiento, o conceder un número menor de premios de los que puedan corresponder a dicha rama. No se podrán traspasar los premios desiertos en una rama a otras ramas de conocimiento.

4. El número de premios a conceder a las solicitudes de un programa de doctorado específico no podrá ser superior a uno por cada diez tesis o fracción defendidas en el programa. En caso excepcional, y si así lo acuerda la comisión, un programa de doctorado podrá superar este límite en un premio más, sin que se altere el total de premios que corresponde otorgar en la rama.

5. Las Comisiones de Evaluación podrán proponer la concesión de un accésit en su rama de conocimiento.

6. Las personas evaluadas podrán formular, a la presidencia de la Comisión de Evaluación correspondiente, las alegaciones que consideren oportunas a la propuesta de concesión durante un periodo de 5 días lectivos a contar a partir del día siguiente de su publicación. La Comisión de Evaluación correspondiente emitirá un informe sobre las alegaciones y trasladará su propuesta al Comité de Dirección de la EDUZ que publicará la propuesta definitiva conforme al plazo establecido en la convocatoria.

7. La propuesta definitiva del Comité de Dirección de la EDUZ será vinculante para la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.



## **Artículo 9. Concesión de los premios**

1. Corresponde a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno la adopción del acuerdo de concesión de los premios extraordinarios de doctorado. El acuerdo deberá adoptarse antes de la fecha establecida en cada convocatoria anual de premios extraordinarios sin que puedan transcurrir más de seis meses desde aquella convocatoria.
2. Los premios se entregarán por el Rector o Rectora en el solemne acto académico de imposición de birretes a los nuevos doctores que la Universidad celebrará a tal efecto.
3. La Universidad expedirá el documento acreditativo de la concesión del premio que consistirá en un diploma de honor firmado por el Rector o Rectora y el Secretario o Secretaria general. El premio quedará reflejado en el expediente académico de la persona premiada.

## **Artículo 10. Efectos económicos**

La obtención del premio extraordinario de doctorado dará derecho a la exención de los precios públicos por la expedición del título oficial de Doctor o Doctora. En el caso de haberlos abonado, podrá solicitar su reintegro.

## **Disposición adicional única.**

Las publicaciones que se deriven de los actos integrantes en este proceso, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en [sede.unizar.es](http://sede.unizar.es).

## **Disposición final única.**

Las referencias a la Comisión de Doctorado contenidas en el reglamento de Premios Extraordinarios de Doctorado, aprobado por Acuerdo de 12 de julio de 2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se entenderán hechas al Comité de Dirección de la EDUZ.

## **Disposición derogatoria única.**

Queda derogado el anterior reglamento de Premios Extraordinarios de Doctorado aprobado por Acuerdo de 12 de julio de 2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

## **Disposición final**

Este reglamento entrará en vigor el primer día del curso académico 2027-28, salvo su disposición final única que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.